

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 20.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Número 276

REAL ORDEN CIRCULAR

Terminado en 31 de Diciembre último el contrato celebrado entre el Ministerio de Fomento y don Francisco López Vizcaíno para la redacción, impresión y distribución de la „Gaceta Agrícola,, creada por la ley de 1.º de Agosto de 1876, y habiéndose acordado suspender la publicación del citado periódico y presentar á las Cortes un proyecto de ley disponiendo su supresión, de orden de S. M. lo pongo en conocimiento de V. S. para que lo haga saber á las Corporaciones de esa provincia, obligadas por el art. 10 de la mencionada ley á estar suscritas á dicha publicación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1895.—Ruiz y Capdepón.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Y como quiera que por la preinserta Real orden quedan derogadas las del 17 de Agosto de 1876, 24 de Febrero y circular de 26 de

Julio de 1877 y Real orden de 12 de Diciembre de 1886, y deja de ser obligatoria á los Ayuntamientos la suscripción á dicho periódico, he acordado se haga público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes, ordenándoles den lectura de la misma en la primera sesión que celebre la Corporación, por ser una economía en sus presupuestos, pasando el correspondiente conocimiento á la Contaduría provincial y Sección de cuentas y presupuestos, á los efectos de exámen y autorización de los mismos.

Córdoba 19 de Enero de 1895.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURIA

Circular número 222

Con esta fecha dirijo al Alcalde de la Rambla la comunicación siguiente: „El señor Vicepresidente de la Comisión provincial dice con esta misma fecha al señor Gobernador civil de la provincia lo que sigue:

Vista la nueva instancia elevada á este Centro provincial con fecha 24 de Diciembre anterior, por don Aurelio Ortiz Grande, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la Rambla, por sí y á nombre de la expresada Corporación municipal exponiendo las dificultades prácticas que embarazan por modo insuperable, á causa de la escasez de recursos, el cumplimiento del concierto llevado á efecto con la Diputación por el pago á esta de su descubierto, por atrasos en el contingente hasta 1888 á 89, y aprobado por la Comisión provincial en 19 de Julio pró-

ximimo pasado; y solicitando á la vez, que dejando sin efecto dicho concierto, se conceda otro á dicho Ayuntamiento, mediante el que, comprendiendo cuantos descubiertos tiene la misma á favor de la Diputación hasta 1893 á 94, y otorgándole doce plazos para su ejecución, le sea mas práctico y posible, dados los medios con que cuenta para ello, saldar de una vez sus deudas atrasadas por contingente á la provincia; esta misma Comisión provincial en su sesión de 10 del corriente;

Considerando que según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría provincial, el Ayuntamiento expresado ha satisfecho el primer plazo de atrasos estipulado en el concierto, ó sea el que corresponde á la anualidad que transcurre, sin desatender tampoco el pago de las cuotas del reparto corriente, que ofrece dajar enteramente satisfecho dentro del ejercicio económico con toda exactitud;

Considerando que para dirigir esta súplica, se halla facultado el referido Alcalde por el acuerdo municipal de 23 del próximo pasado Diciembre, de que acompaña la oportuna certificación, con amplios poderes, obligándose la Corporación á su cumplimiento, que garantiza con todos los recursos del presupuesto municipal de que le sea dado disponer;

Considerando que del propio modo la Diputación provincial, por el artículo 16 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, está facultada, entre otras cosas, para otorgar moratorias en el pago de los atrasos, con vista de las garantías que se le ofrecieren y las condiciones especiales en que los pueblos puedan encontrarse;

Considerando que de las certificaciones remitidas para comprobar el estado en que se hallan las liquidaciones y recaudación de resultados de los ejercicios económicos anteriores por parte del Ayuntamiento, se desprende que la mayor parte de los débitos al fondo municipal proceden de los arbitrios legales autorizados sobre las contribuciones, de varios

años no liquidados aún por la Hacienda y otro primeros contribuyentes, en cuyo caso la Diputación puede modificar lo anteriormente concertado y establecer con este municipio nuevo concierto, con arreglo á el acuerdo de 21 de Noviembre último, concediendo mayor número de plazos que los otorgados hasta ahora para el pago de los atrasos, á fin de facilitar en cuanto á la provincia sea dable la egecución de las conciertos, comprendiendo en ellos hasta el último presupuesto liquidado;

Considerando que á la vez han de pagarse con la mayor exactitud las cuotas del reparto corriente dentro de cada ejercicio económico, y en tal sentido la propuesta formulada es aceptable, no teniendo obstáculo la presidencia en proponerlo así á esta Comisión, que acordó por unanimidad aceptar el expresado concierto, á condición de que el Ayuntamiento de la Rambla abonará anualmente la suma de 4.533'12 pesetas que es la dozava parte del adeudo liquidado, dando principio en el ejercicio económico de 1895 á 96 y las once dozavas restantes en cantidades iguales y en los años económicos sucesivos, subdividida cada anualidad por trimestres que se pagarán á la vez que la cuota corriente dentro de cada ejercicio, á fin de que quede totalmente saldado el débito de las 54.397'52 pesetas liquidadas á fin de 1893 á 94, en el año venidero de 1907, sin perjuicio de satisfacer además el reparto corriente con rigorosa exactitud; bien entendido que si al vencimiento y liquidación de cualquiera de dichas anualidades, no se hubiera hecho efectiva ya la cuota corriente, ya la dozava parte de atrasos señalada por esta obligación, se declarará inmediatamente la responsabilidad personal y directa contra los Concejales que á la sazón se hallen en ejercicio, y decretará el consiguiente procedimiento ejecutivo; y dejando sin efecto el concierto anterior y concertar de nuevo con el Ayuntamiento de la Rambla el pago de todos sus atrasos en las condiciones antes expresadas,

notificar á la misma Corporación municipal interesada este concierto y la suspensión por ahora del procedimiento de apremio, para el cobro de atrasos, haciéndose constar por diligencia, de la que se exija copia certificada, que todos los Concejales quedan enterados de él y lo cumplirán fiel y exactamente é insertándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los demás interesados y exacto cumplimiento en la parte que le concierne.

Y se inserta en este periódico oficial para los mismos efectos y que sirva en todo caso de notificación á los interesados. Córdoba 14 de Enero de 1895.—El Presidente, Manuel Matilla.

Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de la Rambla.

Junta provincial de Instrucción pública DE CORDOBA

Número 250

Año económico de 1894 á 95.—2.º trimestre

Certificación de cambios de personal habidos en las Escuelas públicas de esta provincia.

Don Rafael González y Martínez, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Certifico: que, según resulta de los libros y antecedentes que existen en esta Secretaría de mi cargo, han ocurrido los siguientes cambios de personal en las Escuelas públicas de esta provincia, durante el 2.º trimestre del actual año económico, expresándose á la vez la situación en que han estado algunas de aquellas.

La 1.ª Escuela elemental de niños de la Casa-Socorro-Hospicio de esta capital, con 2000 pesetas anuales ó sean 500 al trimestre; estuvo desempeñada durante el mismo, por el interino don José Moreno Vargas.

La Escuela superior de niños de Baena, partido de idem, con 1.650 pesetas al año, ó sean 412'50 al trimestre; estuvo desempeñada por el propietario don Antonio Manuel Aragón hasta el 15 de Diciembre, y desde el siguiente día por el Maestro provisional don José María Barreche y Espinosa. El sueldo legal de esta Escuela desde el día posterior al en que cesó el referido Maestro señor Aragón, es el de 1.625 pesetas anuales, ó sean 406'25 al trimestre.

La segunda Escuela elemental de niñas de Lucena, partido de idem, dotada con 1.650 pesetas al año, ó sean 412'50 al trimestre; estuvo servida todo él, por la interina doña María Josefa Moro.

La Escuela superior de niños de Montoro, partido de idem, dotada con 1.625 pesetas anuales, ó sean 406'25 al trimestre; estuvo desempeñada durante el mismo, por el interino don Juan José Salcedo.

La tercera Escuela elemental de niñas de Puente Genil, partido de Aguilar, dotada con 1.375 pesetas al año, ó sean 343'75 al trimestre; estuvo servi-

da todo él, por la interina doña María del Consuelo Montero.

La tercera Escuela elemental de niños de Montilla, partido de idem, dotada con 1.375 pesetas al año, ó sean 343'75 al trimestre, estuvo servida durante el mismo, por el interino don Francisco de Blancas Cordero.

La primera Escuela elemental de niños de El Carpio, partido de Bujalance, dotada con 1.100 pesetas anuales, ó sean 275 al trimestre, estuvo servida todo él por el interino don Isidoro Moreno Madueño.

La segunda Escuela elemental de niñas de Belmez, partido de Fuente Obejuna, dotada con 1.100 pesetas al año, ó sean 275, estuvo desempeñada todo el trimestre, por la interina doña Dolores Rodríguez.

La primera Escuela elemental de niñas de Hinojosa, partido de idem, dotada con 1.100 pesetas, ó sean 275; estuvo servida todo el trimestre, por la interina doña Sinfrosa Vallejo Lara.

La auxiliaría de la segunda Escuela elemental de niños de Lucena, partido de idem, dotada con 1.100 pesetas, ó sean 275 al trimestre; estuvo desempeñada todo él, por el interino don Juan Bautista Leiva.

La primera Escuela elemental de niñas de Pozoblanco, partido de idem, dotada con 1.100 pesetas anuales, ó sean 275; estuvo desempeñada todo el trimestre, por la interina doña Francisca Sánchez García.

La segunda Escuela elemental de niños de Torrecampo, partido de Pozoblanco, dotada con 1.100 pesetas anuales, ó sean 275 al trimestre; estuvo servida durante el mismo, por el interino don Antonio Gutiérrez Romero.

La primera Escuela elemental de niñas de Villanueva de Córdoba, partido de Pozoblanco, dotada con 1.100 pesetas, ó sean 275; estuvo servida todo el trimestre, por la interina doña Pascasia Cartan del Campo.

La primera Escuela elemental de niños de Benamejí, partido de Rute, dotada con 1.100 pesetas, ó sean 275 al trimestre; estuvo servida todo él, por el interino don Francisco Dominguez Dorado.

La segunda Escuela elemental de niñas de Benamejí, partido de Rute, dotada con 1.100 pesetas anuales, ó sean 275 al trimestre; estuvo servida durante el mismo, por la interina doña Dolores Jiménez Ronda.

La Auxiliaría de párvulos de Aguilar, con 825 pesetas al año, ó sean 206'25 al trimestre; estuvo servida interinamente, por doña Ana Romero Luque hasta el 21 de Diciembre, y desde el siguiente día, hasta fin del mismo, por la propietaria doña María Lorenzo Cantarero.

La Auxiliaría de párvulos de Puente Genil, partido de Aguilar, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25; estuvo desempeñada por la interina doña Julia Cruz hasta el 23 de Diciembre, y desde el 24 hasta fin del mismo, por la propietaria doña Araceli de Rojas Lacalle.

La Auxiliaría de la primera Escuela elemental de niños de Baena, partido

de idem, dotada con 825 pesetas al año, ó sean 206'25 al trimestre; estuvo servida por el propietario don Santiago de la Cámara, desde el 1.º de Octubre hasta el 5 de Noviembre, y desde el siguiente día, por el Maestro provisional don Juan Berenguer Martínez.

La Escuela de adultos de Baena, partido de idem, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, estuvo servida por el interino don José Trujillo Espinosa, desde el 1.º de Octubre hasta el 5 de Noviembre; y desde el siguiente día hasta fin de Diciembre, por el propietario don Santiago de la Cámara Pedregosa.

La Escuela elemental de niñas de Pedro Abad, partido de Bujalance, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25; estuvo servida interinamente todo el trimestre, por doña Petra Gómez Vaoas.

La Auxiliaría de la primera Escuela elemental de niños de Cabra, partido de idem, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre; estuvo servida por el Maestro provisional don Francisco Caballero López, desde el 1.º de Octubre hasta el 21 de Noviembre, y desde el siguiente día hasta fin de Diciembre, por el interino don Alfonso Baena Romero.

La Escuela elemental de niñas de Zuheros, partido de Cabra, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25; estuvo servida todo el trimestre por la interina doña María del Rosario Vida.

La Auxiliaría de la segunda Escuela elemental de niños de Castro del Río, partido de idem, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25; estuvo servida todo el trimestre por el interino don Rafael Colago Parrilla.

La Auxiliaría de la primera Escuela elemental de niñas de Montilla, partido de idem, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25; estuvo servida todo el trimestre por la interina doña Ana Luque Navarro.

La elemental de niños de Alcaracejos, partido de Pozoblanco, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25; estuvo servida todo el trimestre, por el interino don Isidro Delgado Romo.

La elemental de niñas de Alcaracejos, partido de Pozoblanco, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25; estuvo servida todo el trimestre por la interina doña Francisca Rodríguez.

La elemental de niños de Zamoranos, (Priego) partido de idem, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre; estuvo servida por el interino don Antonio González, desde el día 1.º de Octubre hasta el 22 de Diciembre, y desde el 23 hasta fin del mismo, por el propietario don Vicente Camilleri Quintana.

La elemental de niños de Fuente Tójar, partido de Priego, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25; estuvo servida todo el trimestre, por el interino don Angel Vazquez.

La Auxiliaría de la segunda Escuela elemental de niños de Belmez, partido de Fuente Obejuna, dotada con 625 pesetas, ó sean 156'25; estuvo desempeñada durante el trimestre por el interino don Melchor Ortiz González.

La auxiliaría de la elemental de niños de Santaella, partido de La Rambla, dotada con 625 pesetas, ó sean 156'25 al trimestre; estuvo servida todo él, por el interino don Antonio Jiménez.

La Escuela incompleta de Rivera la Alta, (Puente Genil), partido de Aguilar, dotada con 500 pesetas, ó sean 125; estuvo desempeñada todo el trimestre, por el interino don Eugenio Aguilar Rivas.

La Auxiliaría de la elemental de niños de Valenzuela, partido de Baena, dotada con 500 pesetas, ó sean 125 al trimestre; estuvo servida todo él, por el interino don Ricardo Rodríguez Redondo.

La Escuela incompleta del Esparragal, (Priego), partido de idem, dotada con 365 pesetas, ó sean 91'25; estuvo desempeñada todo el trimestre, por la interina doña Dolores Hurtado.

La Escuela incompleta de niños de Cuenca, (Fuente Obejuna), partido de idem, dotada con 275 pesetas, ó sean 68'75; estuvo desempeñada en propiedad por don Antonio Diaz Burgos, desde el 1.º de Octubre hasta el 6 de Noviembre, y vacante desde el siguiente día hasta fin de trimestre.

La incompleta mixta del Alcornocal, (Fuente Obejuna), partido de idem, dotada con 275 pesetas, ó sean 68'75; estuvo desempeñada por la propietaria doña Aquilina Muñoz, desde el 1.º de Octubre al 25 de Diciembre; y desde el siguiente día, por el interino don Antonio Valderrábano.

La Escuela incompleta de Fuente la Lancha, partido de Hinojosa, dotada con 275 pesetas, ó sean 68'75; estuvo desempeñada por el interino don Luis Antonio Herrador, desde el 1.º de Octubre hasta el 7 de Noviembre, y desde el siguiente día hasta el 2 de Diciembre, por doña Antonia Algaba Calderón, en concepto de provisional, y hasta fin de trimestre en concepto de interina.

La incompleta de niñas de Ochavillo del Río, (Fuente Palmera), partido de Posadas, dotada con 275 pesetas, ó sean 68'75; estuvo servida todo el trimestre, por la interina doña Dulcenombre Delgado.

La incompleta de Fuente del Conde, (Iznájar), partido de Rute, dotada con 275 pesetas, ó sean 68'75 al trimestre; estuvo vacante durante el mismo.

La incompleta de Cruz de Algaida, (Iznájar), partido de Rute, dotada con 275 pesetas, ó sean 68'75; estuvo desempeñada todo el trimestre, por la Maestra provisional doña Rosario Lanzas Moreno.

La incompleta de niños de Ochavillo del Río, (Fuente Palmera), partido de Posadas, dotada con 200 pesetas, ó sean 50 al trimestre; estuvo desempeñada todo él, por el interino don Manuel Montilla.

Y para que conste, ante la Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente de esta Corporación, y sellada con el que usa la misma, en Córdoba.

doba á once de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Rafael González.—V.º B.º: Ortiz y Casado.—Examinada y conforme: El Jefe del Negociado, Maximino Veiga.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 232

Don Carlos García y Gimenez de Cisneros, Licenciado en jurisprudencia y oficial de sala interino de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en el rollo de los autos de que se hará espresión, se dictó por la Sala sentencia, la cual contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

En la ciudad de Sevilla, á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco: vistos per la Sala de lo civil de esta Audiencia los autos juicio ordinario de mejor cuantía seguido en el Juzgado de Montoro, á instancia de don Evaristo Melendez y Alarcón, como albacea de don Juan Alfón, que no ha comparecido en este tribunal, contra don Francisco, doña Escolástica, doña María Antonia, y doña Rafaela Cañas Velasco, vecinos de dicha ciudad, y en concepto de herederos de don Rafael Cañas Avilés, representados por el Procurador don José Pachón y Lorente y defendidos por el Letrado Licenciado don Joaquín Molero; y contra don Bartolomé Fincia Modereño y don Rafael Perez Verdejo, como maridos respectivamente de doña Luisa y doña María Dolores Cañas Velasco, que tampoco han comparecido en esta superioridad, sobre cancelación de una hipoteca:

Fallamos. Que debemos confirmar y confirmamos la repetida sentencia de cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, por la que se desestima la excepción perentoria de falta de personalidad en los demandados, propuesta por don Rafael Perez Verdejo, como marido de doña Dolores Cañas Velasco y por don Francisco, doña María Antonia, doña Escolástica y doña Rafaela Cañas Velasco, los que ostentan el caracter con que han sido demandados por don Evaristo Melendez y Alarcón, del mismo modo que doña Luisa Cañas Velasco, declarada rebelde, declarando asimismo extinguida por la prescripción la hipoteca que en favor de don Rafael de Cañas, hoy difunto, y por tanto en favor de sus herederos los antes citados, resulta constituida sobre la casa número uno, calle Concepción, de aquella ciudad, que fué del Presbítero don Juan Alfón, en garantía de un préstamo de cuatro mil ochocientos reales, librándose para que tenga lugar la cancelación de la hipoteca el debido mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad de aquel partido, con inserción de la presente, sin expresa condena de costas en la primera instancia, y devuélvase los autos.

Por esta nuestra sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en orden á los apelados no

comparecidos, definitivamente juzgado así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José F. de Rodas.—Ramón Marquez y Rodas.—Mariano Perujo y Luque.

Concuera á la letra con sus originales á que me refiero.

Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, extendiendo la presente en Sevilla á quince de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Carlos García Jimenez de Cisneros.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 259

Nota de los gastos causados con motivo de las obras de reparación de las vías públicas, realizadas durante el periodo comprendido desde el 1.º al 7 de Septiembre último.

	Pts.	Cts.
Jornales		
Por los satisfechos á la cuadrilla de bacheadores durante dicho periodo	190	75
Materiales		
A Francisco Gutiérrez, por tierra, arena y piedra facilitada	8	91
A José María Cuevas por una tapa de chapa facilitada con destino á la cloaca de la calle del Buen Pastor	2	50
A los señores hijos de José de la Cerda, por una criba fina que ha suministrado	1	90
A don José Muñoz, por la composición de herramientas		10
Por un sello del timbre móvil para la cuenta		0 10
Total	214	16

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 166 de la ley orgánica vigente se publica para conocimiento del vecindario.

Córdoba 19 de Enero de 1895.—Jaime Aparicio.

GUIJO

Núm. 240

Don Marcos Galvez Conde, Alcalde constitucional de villa.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la rectificación del amillaramiento de esta villa, se hace público por el presente, á fin de que todos los contribuyentes de este término municipal, presenten en el término de treinta días las relaciones juradas convenientes, de las alteraciones que cada uno haya tenido en la riqueza; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Guijo 13 de Enero de 1895.—Marcos Galvez Conde.—Ponciano Conde, Secretario interino.

Estadística

Sanidad

Núm. 247

Fallecimientos ocurridos el día 18 de Enero

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Hembra	Soltera	15 meses	Bronquitis
Catedral	Varón	Casado	69 años	Derrame ceroso
Idem	Idem	Soltero	48	Bronquitis crónica
Idem	Idem	Idem	40	Idem aguda
San Juan	Idem	Viudo	80	Asistolia

DIA 19 DE ENERO

San Lorenzo	Hembra	Viuda	60 años	Apoplejía
San Andrés	Varón	Soltero	4 meses	Viruela
San Jaan	Hembra	Viuda	78 años	Disentería
Catedral	Idem	Soltera	20	Asistolia
Idem	Varón	Viudo	74	Fiebre
Idem	Idem	Idem	69	Bronquitis

Córdoba 19 de Enero de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: E. Alcalde, Aparicio.

MONTILLA

Núm. 245

Don Miguel Marquez del Real, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal, se saca á pública subasta en venta, una porción de terreno sobrante de la via pública, con una extensión superficial de cincuenta y cinco centiáreas y veinte decímetros, que radica al sitio de la Sileira, de e ta población, y linda por Norte y Oeste con tierras del común de esta ciudad; al Este con tierras cercadas de los herederos de Juan García, y al Sur con el ex convento de San Agustín; cuya parcela ha sido apreciada en la cantidad de ciento treinta y ocho pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día veinte y cinco del corriente, de doce de la mañana á una de la tarde, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo mi presidencia ó del Concejal en quien delegue, con asistencia del señor Regidor Sindico y del Secretario de la Corporación; servirá de tipo el importe del avalúo, sin que se admita ninguna proposición inferior, y los licitadores han de consignar previamente en la Depositaria municipal, como fianza provisional, el cinco por ciento ó sea 6 pesetas 90 céntimos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Montilla 18 de Enero de 1895.—Miguel Marquez del Real.—El Secretario, José García Moyano.

CABRA

Núm. 268

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Manuel de la Cruz Moreno, mozo del reemplazo de 1894 por el cupo de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en esta Alcaldía á exponer sus descargos en el expediente de prófugo que instruyo á virtud de orden de la Comisión provincial; aporciado

que de no comparecer será fallado en rebeldía.

Cabra 18 de Enero de 1895.—El Alcalde, Vicente Sanchez.—El Secretario, Baldomero Montoya.

RUTE

Núm. 258

Don Rafael Mangas Ubada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por cesación de un facultativo municipal en esta expresada villa, se convocan por acuerdo de la Junta municipal, aspirantes para proveerla en un facultativo de medicina y cirugía, circunstancias que se probarán con el correspondiente título, habiéndose dispuesto en dicho acuerdo que el agraciado disfrute 990 pesetas de sueldo anual por cuatro años, contados desde la toma de posesión, obligación de asistir ochocientas familias pobres gratuitamente, que como máximo se señalan, por si en el trascurso del contrato las hubiere, y demás condiciones que se han fijado en el correspondiente pliego, el cual se encuentra de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento de todo el que lo pretenda, admitiéndose solicitudes por término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Todo de conformidad con cuanto se dispone en el artículo 11 del Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Rute 12 de Enero de 1895.—Rafael Mangas.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 128

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en la tarde del veinte y ocho de Diciembre último han desaparecido del sitio nombrado "Venta nueva", término de la villa de Zuhe-

ros, una yegua y un potro, propios del vecino de la misma Vicente Espejo, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario; en su virtud ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial, procedan á la busca de citados semovientes, poniéndolos en caso de ser habidos á mi disposición, juntamente con las personas en cuyo poder se encontrasen, si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en Cabra á 5 de Enero de 1895.—José Soler.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas de las caballerías

Una yegua negra, mediana, de quince á diez y seis años, crin larga, sin hierro.

Un potro de cinco meses, tambien negro y sin hierro.

MONTILLA

Núm. 129

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el cumplimiento de carta orden de la superioridad referente á causa contra Francisco Palma Lopez, por atentado y lesiones, se cita al testigo Antonio María León Leiva, cuyo domicilio se ignora, con el fin de que comparezca en la sección segunda de la Audiencia provincial de Córdoba el día diez y siete del actual y hora de las once y media de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en dicha causa, haciendo á dicho testigo las prevenciones del apartado segundo del artículo 661 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Montilla á 10 de Enero de 1895.—El actuario, Juan Reina.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 127

Don Pedro Rico Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII, (q. D. g.) cito, llamo y emplazo á la procesada Dolores Fernández Bonilla, como de treinta años, rubia, gruesa y de estatura regular, en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se instruye por el delito de robo; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, pido y encargo á todas las autoridades civiles, militares y demás individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á disposición de este Juzgado caso de ser habida, pues así lo tengo mandado por auto de hoy en dicha causa.

Dado en Priego de Córdoba 30 de Diciembre 1894.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S.ª, Enrique Aguilera.

Núm. 168

Por la presente requisitoria y en

nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y en cargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de los autores del robo de diez fanegas de aceituna, verificado la noche del veinte y cinco de Diciembre, del molino de don Manuel Alcalá Zamora, sito en el Cañuelo, de este término, así como á la ocupación de indicado fruto; pues así lo tengo acordado en causa criminal que instruyo por tal motivo.

Dada en Priego de Córdoba á de Enero de 1895.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S.ª, por mi compañero señor Puerto, Enrique Aguilera.

R O N D A

Núm. 101

Don Federico Baudín Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades, así civiles como militares del territorio de esta provincia, tén las órdenes convenientes para la busca de tres reses vacunas, cuyas señas se detallan á continuación, de la propiedad del vecino de Jubrique Baltasar Andrades Benítez, sustraídas del cortijo del Chopo, término municipal de Jaraán la noche del 15 al 16 de Diciembre último, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichas reses, si no acreditan su legitima procedencia y poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado, á los efectos de la causa que instruyo sobre hurto.

Señas de las reses

Una novilla negra, de cuatro años, mediana, con los cuernos cortos, la oreja derecha rasgada y una mosca por detrás y hierro formando una cruz.

Otra jorca, florida por el remate de la cornadura, orejas rasgadas y mosca por detrás.

Y un becerro del mismo pelo que la anterior y rastra de ésta.

Dada en Ronda á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Federico Bandín.—El actuario, Enrique Burgos Torres.

B A E N A

Núm. 112

Don Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al autor ó autores del hurto de un mulo, de la propiedad de don Pedro Toledo Alcántara, cuyo hecho tuvo lugar el día 23 ó 24 de Julio de 1893 en el cortijo del Polvillo, término de Castro del Rio, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que en dicha causa les resultan, apercibidos que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, fuerza de la Guardia civil é individuos de policia judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de expresados autores, así como de la caballería hartada, poniendo unos y otra, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Baena á siete de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Segundo Achútegui.—P. M. de S. S., José Delgado.

Señas de la caballería

Un mulo negro, de siete á ocho años, con pelos blancos entre las piernas y sin hierro.

C O R D O B A

Núm. 113

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo á don Baldomero García, encargado en la expendición de guías para caballerías en el pueblo de Belicena, partido judicial de Santa Fé, provincia de Granada, en Septiembre de 1893, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, plazuela de la Compañía número 7, á prestar declaración en la causa que instruyo por hurto de un caballo, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 134

Hago saber: que habiendo fallecido el día dos del actual el Procurador que fué de este Colegio don León Crespo y Gómez, se anuncia al público para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, según dispone el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley del poder judicial.

Dado en Córdoba á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 167

Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplazo á Juan José Quiles Galvez, de treinta y nueve años de edad, hijo de Francisco y de Carmen, casado con Concepción Pascual Cabello, presa en la cárcel de esta ciudad, natural del Carpio, partido de Montoro, vecino de esta ciudad, en la calle del Medio, número cuatro, en el Campo de la Verdad, albañil, con instrucción y sin antecedentes penales, siendo sus señas personales: estatura cumplida, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, barba poblada y afeitada, tiene una cicatriz en la parte derecha del nacimiento de la nariz, y viste al uso de los de su clase, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares, administrativas

y agentes de la policia judicial, procedan á la busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia provincial, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

ALMENDRALEJO

Núm. 122

Don Juan Saval Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Rafael González Orozco, natural de Marchena, residente últimamente en Santa Marta, y á Juan Gutiérrez González, vecino de Puente Genil, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días siguientes á la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Sevilla, Córdoba y Badajoz, comparezcan en la cárcel de este partido á fin de recibirles la indagatoria acordada en el sumario que contra aquellos instruyo por robo de dos gallinas y un jumento á Francisco Vázquez Salamanca, vecino de Villafranca; apercibidos de que trascurrido dicho término si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso de los referidos procesados á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Almodralejo á siete de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Saval.—El Escribano, Victoriano Alpuente.

Sección de anuncios

Quintas

Las filiaciones; citaciones para la rectificación del alistamiento; para la clasificación y declaración de soldados y para la conducción de mozos á la capital; las certificaciones de talla y demás formularios, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.